Formato PptoC01

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDIA DE MELGAR

Registro

Número: 2024002186

FECHA: 04/10/2024

A FAVOR DE: ULISES RODRIGUEZ GARCÍA NIT: 14247622

CUENTA	NOMBRE	Tipo Af	Número	Crédito	Contra Crédito	Saldo Disponible
2.1.2.02.02.007.003-91199	Arrendamiento/Administración central/ICLD DIFERENTES AL SGP PG	CDP	2024000591	8,000,000.00	0.00	16,450,000.00
			Total Registro:	8,000,000.00	0.00	

OBJETO: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA FUNCIONAMIENTO DE UNA SEGUNDA SEDE DEL ARCHIVO CENTRAL DEL MUNICIPIO DE MELGAR .

Se expide en MELGAR a los 04 dia(s) del mes de OCTUBRE de 2024

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CONTADOR: FABIAN AVILA ZUÑIGA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	**N°. 999-2024**	**OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000)**

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

CONTRATISTA	ULISES RODRIGUEZ GARCIA
CEDULA DE CIUDADANÍA	N°.14.247.622
DIRECCIÓN:	Carrera 23 No.5-41 Barrio Centro de Melgar -Tolima
TELÉFONO:	3107542650

INFORMACIÓN TRIBUTARIA

RÉGIMEN TRIBUTARIO		**FECHA RUT**
COMÚN:	SIMPLIFICADO: X	2024-08-01

RODRIGO HERNÁNDEZ LOZANO, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Melgar – Tolima, identificado con cédula de ciudadanía N° 14.250.358 de Melgar – Tolima, quien obra en nombre y representación del MUNICIPIO DE MELGAR, electo para el periodo constitucional 2024 – 2027 y posesionado mediante acta No. 002/2023 de fecha 27 de diciembre de 2023, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte, y **ULISES RODRIGUEZ GARCIA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°.14.247.622 de Girardot – Cundinamarca, quien manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés, señaladas en la Ley, en especial las contenidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, obrando en su propio nombre y representación, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL ARRENDADOR**, acordamos celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** que se regirá por las normas legales aplicables a la materia y en particular por las cláusulas descritas a continuación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1) Que la **SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**, justificó la conveniencia y necesidad de contratar el arrendamiento de un bien inmueble con el objeto de: **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA FUNCIONAMIENTO DE UNA SEGUNDA SEDE DEL ARCHIVO CENTRAL DEL MUNICIPIO DE MELGAR. a)** Que la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes..."; en la modernización del Estado Colombiano, el rol de la Administración Pública es el de generar mayor Eficiencia, Eficacia, Responsabilidad y Transparencia en el manejo de los Recursos Públicos, logrando la calidad en la Prestación de los Servicios y el cumplimiento de su Misión y los Objetivos estratégicos de la Administración Municipal **b)** La Secretaria Administrativa es un área funcional cuyo propósito principal de conformidad con el manual de funciones y competencias laborales vigente Decreto 134 de 2023, es liderar la formulación y seguimiento de políticas para organizar y garantizar la operación de los recursos materiales, humanos y financieros de la administración, que fortalezcan las soluciones internas de las dependencias, contribuyendo a mejorar las respuestas a las necesidades y expectativas de la ciudadanía. **c)** Dentro del programa ***FORTALECIMIENTO A LA GESTION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA TERRITORRIAL***, se maneja una temática de gestión documental la cual establece que respecto a la gestión documental la Administración Municipal en la actualidad cuenta con tablas de retención documental aprobadas y con bodegas para la custodia de los archivos de la Entidad. **d)** La Secretaria Administrativa es un área funcional cuyo propósito principal de conformidad con el manual de funciones y competencias laborales vigente Decreto 329 de 2023, es liderar la formulación y seguimiento de políticas para organizar y garantizar el desarrollo del talento humano, la operación de los recursos físicos, tecnológicos y documentales de la administración que fortalezcan las soluciones internas de las dependencias, contribuyendo a mejorar las respuestas a las necesidades y expectativas de la ciudadanía, entre sus funciones tiene la elaboración del Programa de Gestión documental, contemplando el uso de nuevas tecnologías, en cuya aplicación deberán observarse los principios y procesos archivísticos al interior de la Administración. **e)** Respecto a la Gestión Documental la Administración Municipal en la actualidad cuenta con tablas de retención documental aprobadas, las cuales deben de ser actualizadas por la reestructuración organizacional de la Administración Municipal del municipio de Melgar Tolima, aprobados mediante actos administrativos: Acuerdo Municipal 005/2002, Acuerdo 006/2022, Decreto 328/2023, Decreto 329/2023. **f)** En la actualidad el Archivo Central e Histórico se encuentra ubicado en las instalaciones de la empresa de servicios públicos domiciliarios de Melgar EMPUMELGAR, piso 3°, pero el espacio no es suficiente para garantizar la preservación, el control y la seguridad en la custodia de los documentos. **g)** La Administración Municipal no cuenta con otro espacio físico que permita el almacenamiento total del archivo generado en la entidad desde el año 2019, lo que origina la necesidad de arrendar un inmueble que supla la necesidad de almacenamiento con las debidas condiciones que no permita el deterioro de la documentación generada por la Entidad y que preserven la historia y patrimonio del Municipio. **h)** Por lo anterior, la Secretaría Administrativa requiere ubicar un predio que permita ubicar una segunda sede del archivo central, bajo la modalidad de arrendamiento, que reúna las condiciones físicas y/o estructurales para

trasladar los archivos de gestión que reposan en las diferentes secretarias y que, por su tiempo, ya deben ser trasladadas al archivo central. **i)** Por lo anteriormente expuesto se hace necesario contratar una segunda bodega para el almacenamiento de los acervos documentales, con el fin de poder dar cumplimiento a los programas e indicadores del ***Plan de Desarrollo "Melgar Tierra de Oportunidades 2024-2027".***
2) Que de acuerdo con los estudios y documentos previos respectivos, se justificó celebrar el contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la **Carrera 23 No. 5-41 Barrio Centro de Melgar -Tolima** con matrícula inmobiliaria **N° 366-47285** del Municipio de Melgar -Tolima, de propiedad de **ULISES RODRIGUEZ GARCIA** identificado con cédula de ciudadanía 14.247.622 de Melgar Tolima, en atención a las condiciones locativas del inmueble, además que el canon de arrendamiento se encuentra dentro de los precios de mercado del sector.

3) Que el artículo 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 de 2015, consagra: *"Artículo 2.2.1.2.1.4.11. Arrendamiento de bienes inmuebles. Las entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:*

1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la entidad estatal requiere el inmueble.
2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública".

4) Que el presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles de Colombia, salvo en las materias particularmente reguladas en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los decretos reglamentarios.

5) Que el arrendador manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en las inhabilidades establecidas en la Constitución y en la Ley para la celebración y ejecución del mismo y de ser ello así, responderá por los daños y perjuicios que se causen y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

6) Que el contratista no se encuentra registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República según certificación vigente al momento de la suscripción del presente contrato.

7) Que el contrato deberá adelantarse cumpliendo el siguiente clausulado:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA FUNCIONAMIENTO DE UNA SEGUNDA SEDE DEL ARCHIVO CENTRAL DEL MUNICIPIO DE MELGAR

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: Arrendar un espacio propicio en el casco urbano del municipio de Melgar para atender los requerimientos propios para el almacenamiento, custodia, mantenimiento y preservación de la gestión documental del municipio para la vigencia 2024.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA (ARRENDADOR):

a) El contratista cancelará, *si aplica*, para la legalización del contrato el valor correspondiente a los impuestos, tasas y contribuciones y, descuentos de carácter municipal, de conformidad con lo establecido el estatuto tributario del municipio:
b) El contratista cancelará, si aplica, para la legalización del contrato el valor correspondiente a los impuestos, tasas y contribuciones y, descuentos de carácter municipal, de conformidad con lo establecido en el estatuto tributario del municipio:

- ***ESTAMPILLA PRO-CULTURA:*** *será del 1% para los contratos y sus adiciones que se encuentren de acuerdo con el siguiente rango: cuya cuantía sea igual o inferior a 2502 UVT antes de IVA y, será del 2 % cuya cuantía exceda los 2502 UVT antes de IVA si no se encuentran dentro de las exenciones señaladas en el artículo 266 del Acuerdo Municipal N° 011 de 2021.*
  De conformidad numeral 2 del artículo 266 del Acuerdo Municipal N° 011 de 2021, se encuentran exentos los Contratos de prestación de servicios con personas naturales cuya cuantía no supere los 825 UVT.
- ***ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR,*** *será del 4% sobre una base gravable del 100% del valor del contrato y sus adiciones, sino se encuentran dentro de las exenciones señaladas en el artículo 272 del Acuerdo Municipal N° 011 de 2021.*
  De conformidad numeral 2 del artículo 272 del Acuerdo Municipal N° 011 de 2021, se encuentran exentos los Contratos de prestación de servicios prestacion de servicios con personas naturales cuya cuantía no supere los 825 UVT.
- ***CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA EL DEPORTE:*** *será del 2.5% para los contratos y sus adiciones que no se encuentren dentro de las exenciones señaladas en el artículo 283 parágrafo 1° del*

Acuerdo Municipal N°. 011 de 2021.
De conformidad parágrafo 1° del artículo 283 del Acuerdo Municipal N°. 011 de 2021, se encuentran exentos los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.
• ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR: será del 2% para los contratos y sus adiciones y se aplicará a cada cuenta que se le pague al contratista.
De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 7 del Acuerdo Municipal 0010 de 2023, quedan excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) s.m.m.l.v.

c) Entregar el inmueble dado en arrendamiento en la fecha convenida.
d) Entregar el inmueble en buen estado, que genere seguridad y sanidad.
e) Poner a disposición del arrendatario los servicios de energía y agua
f) Mantener el inmueble, los servicios al día y las cosas adicionales en buen estado las áreas comunes.
g) El arrendador debe entregar el inmueble de acuerdo con las especificaciones y propuesta presentada.

DE LAS OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: (ARRENDATARIO):

a) Pagar el canon de arrendamiento.
b) Cuidar el bien arrendado.
c) Pagar los servicios públicos a tiempo.
d) Cuidar las zonas de uso común, si existen y cumplir las normas de propiedad horizontal.
e) Usar el inmueble según los términos estipulados en el contrato.
f) Está obligado a responder por las reparaciones locativas.
g) Restituir el bien dado en arrendamiento una vez terminado el contrato.
h) El arrendador se hará cargo de la compra de los elementos de aseo y limpieza para el mantenimiento del predio.
i) Cancelar los gastos de los servicios públicos de agua potable, luz y gas los cuales no están incluidos dentro del canon de arrendamiento.
j) Prestar servicio de limpieza y aseo del inmueble para que se conserve en óptimas condiciones

CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO: El valor total del contrato es la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000),** incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelará con recursos de la Vigencia 2024. Gasto soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2024000591 de fecha 06/08/2024 rubro: 2.1.2.02.02.007.003.101.91199.001

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: El Municipio pagara el valor del presente contrato de la siguiente manera: **DOS (2) PAGOS PARCIALES: CADA UNO POR VALOR DE CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000)**, previa verificación de la prestación efectiva del servicio, presentación del informe mensual de actividades, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social (EPS, Pensión y ARL), recibidos a satisfacción por parte del supervisor. El Municipio efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC) de la Entidad.

CLÁUSULA SEXTA: TERMINO DE DURACIÓN: El plazo de ejecución es de **HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024,** contados a partir del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, cuando así se requiera. El plazo de ejecución no podrá superar el 31 de diciembre de 2024.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SUPERVISOR Y VIGILANCIA: De conformidad con lo establecido en los Artículos 4°, 5° y 14, numeral 1° de la Ley 80 de 1993, se designa a la **SECRETARÍA ADMINISTRATIVA** del Municipio. El Ordenador del Gasto, podrá realizar el cambio de supervisión de acuerdo con la necesidad de la entidad.

CLÁUSULA OCTAVA: CUMPLIMIENTO LEY DE PISCINAS: Cuando el inmueble a contratar cuente con piscina(s), el propietario del inmueble se obliga a dar cumplimiento con las normas de seguridad en piscinas de que trata la ley 1209 de 2008 y sus decretos reglamentarios, las cuales se requieren para el uso y disfrute de la misma. El propietario del inmueble deberá garantizar igualmente las reparaciones necesarias para mantener las condiciones mínimas de seguridad del estanque.

CLÁUSULA NOVENA: INDEMNIDAD: El arrendador se compromete a mantener Indemne al Municipio de Melgar - Tolima, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

CLÁUSULA DECIMA GARANTÍA: Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, preceptúa: "*(...) Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*". Se prescindirá de la exigencia de las mismas.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: PENAL COMPENSATORIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente del diez por ciento (10%) del valor del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude el MUNICIPIO al CONTRATISTA de conformidad con las reglas del código civil y será imputable a la garantía única, cuando a ello hubiere lugar.

PARAGRAFO PRIMERO: Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al MUNICIPIO para el cobro de los demás perjuicios ocasionados.

PARAGRAFO SEGUNDO: La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al MUNICIPIO el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: El contratista deberá acreditar el cumplimiento de los aportes a los sistemas de salud y pensiones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Puesto que el presente requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal. Al momento de liquidar el presente contrato se debe verificar y dejar constancia por parte del supervisor del cumplimiento del contratista frente a los aportes mencionados; en el evento en que no se hubieren realizado totalmente los aportes correspondientes, el Municipio podrá retener las sumas adeudadas al sistema al momento de su liquidación y efectuar el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad de los regímenes de salud y pensiones.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO: Este contrato termina por vencimiento del término estipulado y podrá prorrogarse a solicitud del Municipio de Melgar.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes a la finalización del término de ejecución y cuatro (04) meses más.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal y la aprobación de la garantía única si a ello hubiera lugar.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: 1- Certificado de Tradición y Libertad del Inmueble. 2- La propuesta presentada por el arrendador. 3- Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4- Los que se produzcan durante la vigencia del mismo.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO: Para todos los efectos de este compromiso, el domicilio contractual es el Municipio de Melgar - Tolima.

En constancia, se firma por las partes de manera electrónica en la plataforma del SECOP II.

Elaboro	Laura Nathalia Hernández Mejía - Apoyo Jurídico D.C.
Aprobó	Marysabel Ortiz Barragan - Directora de Contratación

RESOLUCIÓN No. 058
(04 DE OCTUBRE DE 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MELGAR:

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Articulo 209 de la Constitución Política y la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen la materia,

CONSIDERANDO

Que La Secretaría Administrativa, justificó la conveniencia y necesidad del arrendamiento de un bien inmueble que tiene por objeto: **"CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA FUNCIONAMIENTO DE UNA SEGUNDA SEDE DEL ARCHIVO CENTRAL DEL MUNICIPIO DE MELGAR"** para lo cual suscribió estudio previo en cumplimiento a la normatividad vigente, para lo cual manifestó lo siguiente:

a) Que la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes..."; en la modernización del Estado Colombiano, el rol de la Administración Pública es el de generar mayor Eficiencia, Eficacia, Responsabilidad y Transparencia en el manejo de los Recursos Públicos, logrando la calidad en la Prestación de los Servicios y el cumplimiento de su Misión y los Objetivos estratégicos de la Administración Municipal **b)** La Secretaria Administrativa es un área funcional cuyo propósito principal de conformidad con el manual de funciones y competencias laborales vigente Decreto 134 de 2023, es liderar la formulación y seguimiento de políticas para organizar y garantizar la operación de los recursos materiales, humanos y financieros de la administración, que fortalezcan las soluciones internas de las dependencias, contribuyendo a mejorar las respuestas a las necesidades y expectativas de la ciudadanía. **c)** Dentro del programa ***FORTALECIMIENTO A LA GESTION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA TERRITORRIAL***, se maneja una temática de gestión documental la cual establece que respecto a la gestión documental la Administración Municipal en la actualidad cuenta con tablas de retención documental aprobadas y con bodegas para la custodia de los archivos de la Entidad. **d)** La Secretaria Administrativa es un área funcional cuyo propósito principal de conformidad con el manual de funciones y competencias laborales vigente Decreto 329 de 2023, es liderar la formulación y seguimiento de políticas para organizar y garantizar el desarrollo del talento humano, la operación de los recursos físicos, tecnológicos y documentales de la administración que fortalezcan las soluciones internas de las dependencias, contribuyendo a mejorar las respuestas a las necesidades y expectativas de la ciudadanía, entre sus funciones tiene la elaboración del Programa de Gestión documental, contemplando el uso de nuevas tecnologías, en cuya aplicación deberán observarse los principios y procesos archivísticos al interior de la Administración. **e)** Respecto a la Gestión Documental la Administración Municipal en la actualidad cuenta con tablas de retención documental aprobadas, las cuales deben de ser actualizadas por la reestructuración organizacional de la Administración Municipal del municipio de Melgar Tolima, aprobados mediante actos administrativos: Acuerdo Municipal 005/2002, Acuerdo 006/2022, Decreto 328/2023, Decreto 329/2023. **f)** En la actualidad el Archivo Central e Histórico se encuentra ubicado en las instalaciones de la empresa de servicios públicos domiciliarios de Melgar EMPUMELGAR, piso 3°, pero el espacio no es suficiente para garantizar la preservación, el control y la seguridad en la custodia de los documentos. **g)** La Administración Municipal no cuenta con otro espacio físico que permita el almacenamiento total del archivo generado en la entidad desde el año 2019, lo que origina la necesidad de arrendar un inmueble que supla la necesidad de almacenamiento con las debidas condiciones que no permita el deterioro de la documentación generada por la Entidad y que preserven la historia y patrimonio del Municipio. **h)** Por lo anterior, la Secretaria Administrativa requiere ubicar un predio que permita ubicar una segunda sede del archivo central, bajo la modalidad de arrendamiento, que reúna las condiciones físicas y/o estructurales para trasladar los archivos de gestión que reposan en las diferentes secretarias y que, por su tiempo, ya deben ser trasladadas al archivo central. **i)** Por lo anteriormente expuesto se hace necesario contratar una segunda bodega para el almacenamiento de los acervos documentales, con el fin de poder dar cumplimiento a los programas e indicadores del ***Plan de Desarrollo "Melgar Tierra de Oportunidades 2024-2027".***

Que de acuerdo con los estudios y documentos previos respectivos, se justificó celebrar el contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la **Carrera 23 No. 5-41 Barrio Centro de Melgar -Tolima** con matrícula inmobiliaria **N° 366-47285** del Municipio de Melgar -Tolima, de propiedad de **ULISES RODRIGUEZ GARCIA** identificado con cédula de ciudadanía 14.247.622 de Melgar Tolima, en atención a las condiciones locativas del inmueble, además que el canon de arrendamiento se encuentra dentro de los precios de mercado del sector.

Que la causal que justifica esta contratación directa es la establecida en el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015; el cual expresa:

"...ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: i. El arrendamiento o adquisición de inmuebles..."

Así mismo y para efectos de lo anterior, los estudios previos y demás documentos anexos del presente contrato, pueden ser consultados en el la Dirección de contratación de la entidad y las plataformas de SECOP II y SIA OBSERVA.

En mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada en las condiciones señaladas en la parte motiva de la presente Resolución, la modalidad de selección por Contratación Directa para la celebración de un Contrato de Arrendamiento cuyo objeto es: **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA FUNCIONAMIENTO DE UNA SEGUNDA SEDE DEL ARCHIVO CENTRAL DEL MUNICIPIO DE MELGAR** .

ARTÍCULO SEGUNDO: Determinar el cumplimiento de lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la contratación objeto del presente acto administrativo reúne además del objeto antes señalado las siguientes características:

a) Señalamiento de la Causal que se invoca: Se ha determinado en cumplimiento de lo dispuesto en el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015.

b) Presupuesto para la Contratación: Se estableció como presupuesto la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000)** gasto soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024000591 de fecha06/08/2024 rubro: 2.1.2.02.02.007.003.101.91199.001

c) Lugar donde se pueden consultar los estudios y documentos previos: Los estudios previos y demás documentos del presente contrato, pueden ser consultados en la Dirección de Contratación de la Entidad ubicada en la Carrera 25 No. 5-56 Edificio Palacio Municipal Esquina, Tercer Piso) y las plataformas de SECOP II y SIA OBSERVA.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en el SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUÉSE Y CÚMPLASE,

RODRIGO HERNÁNDEZ LOZANO
Alcalde

Proyectó: Laura Nathalia Hernández Mejía / Apoyo Jurídico D.C.
Revisó y Aprobó: Marysabel Ortiz Barragán / Directora de Contratación

ALCALDIA DE MELGAR	PROCESO	DIRECCION DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	A-DC-FT-004
	SUBPROCESO	POSTCONTRACTUAL O SEGUIMIENTO	VERSIÓN	06
	FORMATO	ACTA DE INICIO	PAGINA	1 DE 1
			VIGENTE DESDE	18/01/2024

No. Contrato /Convenio	999-2024	Fecha Contrato /Convenio	4/09/2024	Fecha de Inicio	7/10/2024
Tipo de Proceso	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO				
Objeto Contractual	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA FUNCIONAMIENTO DE UNA SEGUNDA SEDE DEL ARCHIVO CENTRAL DEL MUNICIPIO DE MELGAR				
No. / fecha de CDP	2024000591 DEL 06/08/2024				
No. Rubro presupuestal	2.1.2.02.02.007.003.91199001101.101.001				
No. / fecha de CRP:	2024002186 DEL 04 DE OCTUBRE 2024				

CONTRATISTA

Nombre y/o razon social:	ULISES RODRIGUEZ GARCIA			
NIT/CC:	14.247.622		D.V.	3
Representante Legal:	N/APLICA	Documento de Identidad N°:		N/APLICA

VALOR Y FUENTE DE FINANCIACIÓN

Valor total del contrato:	$ 8.000.000	Valor en letras: OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE
Valor recursos propios:	$ 8.000.000	Valor en letras: OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE
Presupuesto Nacional	$	Valor en letras:
Sistema General de Regalias	$	Valor en letras:
Sistema General Participaciones	$	Valor en letras:
Recursos privados	$	Valor en letras:
otros	$	Valor en letras:

PLAZO

Contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución.

FECHA DE INICIO:	7	DE	OCTUBRE	DE	2024
FECHA DE TERMINACIÓN:	30	DE	NOVIEMBRE	DE	2024

SUPERVISOR (A O INTERVENTOR)

Nombre:	CRISTIAN CAMILO BOHORQUEZ ALVAREZ
Documento de Identidad:	1.106.889.832
Cargo o N° de contrato:	Secretario Administrativo
Area a la que pertenece:	Secretaria Administrartiva

EJECUCIÓN

Garantias: Cumplimiento	N/APLICA		Fecha	N/A	Vbo.
Garantias: Responsabilidad Civil Extracontractal	No.		Fecha	N/A	Vbo.

Estampilla PRO ADULTO MAYOR	FEM2-48603	Estampilla PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	FEM2-48605
Estampilla PRO CULTURA	FEM2-48602	Estampilla PRO DEPORTE	FEM2-48604

c

ULISES RODRIGUEZ GARCIA
Contratista

CRISTIAN CAMILO BOHORQUEZ ALVAREZ
Supervisor / Interventor

Proyectó: Maryoly Sarmiento Profesional de Apoyo SA

NOTA: En caso de requerirse la modificación de las garantias, el contratista debera realizar los ajustes exigidos y allegar el documento original al Departamento Administrati de Contratación para su aprobación.

ESTE FORMATO CONTIENE LA INFORMACION MINIMA REQUERIDA PARA CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS O TRAMITES PARA LOS CUALES SE F ESTABLECIDO, NO SE PUEDE ELIMINAR PARCIAL NI TOTALMENTE LA INFORMACIÓN AQUÍ CONTENIDA; TODOS LOS ESPACIOS DEBEN SI DILIGENCIADOS, SI ALGUNO NO APLICA ESCRIBIR N/A. LAS FIRMAS DEL PRESENTE FORMATO HACEN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, RAZÓN POR LA

PAGOSIMPLE | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2024-10-03, 09:28:57 A. M. Tipo Planilla: I: PLANILLA INDEPENDIENTES Número Planilla: 1066772640

Periodo Cotización: octubre de 2024 Periodo Servicio: octubre de 2024 Referencia pago 8810303156

PAGADA 03/10/2024

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	ULISES RODRIGUEZ GARCIA		
Documento	CC14247622	Dirección	CRAS 23 5 41 CENTRO
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	Teléfono	3023245302
Tipo Persona	NATURAL	Forma Presentación	ÚNICO
Ciudad	MELGAR	Departamento	TOLIMA
Representante Legal		Identificación	
Total Afiliados	1	ARP	NINGUNA ARP

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos Afiliado				Novedades																	Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P.	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte Sena	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 14247622	ULISES RODRIGUEZ GARCIA	3	4																		0	0	30	0	(NIN-AF) NINGUNA AFP	$0	$0	(EPS005) EPS SANITAS	$1.300.000	$162.500	0.000	$0	$0	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$162.500

III. TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	Incapacidades,licencias,saldos a Favor)	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$0	$1.300.000	$0	$0	$0	$162.500	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$162.500	$0	$162.500

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 4446634 - Cali: 554 0515 - Medellín: 514 66 69 - Bucaramanga: 643 80 00 - Cartagena: 694 54 44 - Pereira: 340 25 82 - Barranquilla: 361 88 50 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

¡El Poder de lo SIMPLE!

Melgar, Octubre 2024

SEÑORES
ALCALDIA DE MELGAR

ASUNTO: Excepción de pago de pensión por edad

Respetado Señor.

Yo **ULISES RODRIGUEZ GARCIA** identificado con la cedula de ciudadanía No. **14247622** de Melgar – Tolima, Comedidamente me permito informar que por mi edad me encuentro Excepto de Pago al Fondo de Pensiones, según el artículo 61 de la **Ley 100 de 1993**, el cual dispone: en su "... **Artículo 61**. Personas excluidas del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad. Están excluidos del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad: b) Las personas que al entrar en vigencia el sistema tuvieren cincuenta y cinco (55) años o más de edad, si son hombres, o cincuenta (50) años o más de edad, si son mujeres, salvo que decidan cotizar por lo menos quinientas (500) semanas en el nuevo régimen, caso en el cual será obligatorio para el empleador efectuar los aportes correspondientes..." y el **DECRETO 758 DE 1990 ARTICULO 2o**, el cual reza PERSONAS EXCLUIDAS DEL SEGURO DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE. Quedan excluidos del Seguro Social Obligatorio de Invalidez, Vejez y Muerte: a) Los trabajadores dependientes que, al inscribirse por primera vez en el Régimen de los Seguros Sociales, tengan más de 60 años; b) Los trabajadores independientes que se afilien por primera vez con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es varón...

Por lo anterior dejo constancia de la no obligatoriedad del pago de aportes a pensión.

Agradecido de antemano la atención prestada.

ULISES RODRIGUEZ GARCIA
C.C. 14247622 de Melgar – Tolima

Eulises
Rodriguez
Garcia

ULISES RODRIGUEZ GARCIA
NIT 14.247.622-3
CR 23 5 41
Tel: (310) 7542650
Melgar - Colombia
ulisesrodriguezgarcia@hotmail.com

Factura electrónica de venta
No. FEUG 108

				Fecha y hora Factura	
Señores	MUNICIPIO DE MELGAR			**Generación**	15/10/2024. 14:29
NIT	890.701.933-4	**Teléfono**	(038) 2452011	**Expedición**	15/10/2024. 14:29
Dirección	CR 25 5 56	**Ciudad**	Melgar - Colombia	**Vencimiento**	15/10/2024

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	CANON DE ARRENDAMIENTO DEL MES DE OCTUBRE 2024 INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 23 NO. 5 - 41 BARRIO CENTRO CONTRATO NO.068-2024	1.00	4,000,000.00

Total items: 1

Valor en Letras:
Cuatro millones de pesos m/cte

Forma de pago:
Crédito

Medio de pago:
Otro - Pago a crédito - Cuota No. 001 vence el 2024-10-15 por $ 4,000,000.00

Total Bruto	4,000,000.00
Total a Pagar	4,000,000.00

Observaciones:
Dando cumplimiento al Art.6 del decreto 2231 de diciembre 22 de 2023, manifiesto bajo las gravedad de juramento QUE NO ( ) O SI (X) voy a solicitar costos y deducciones procedentes asociados a la presente renta.

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764079321398 aprobado en 20240911 prefijo FEUG desde el número 101**

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

DAVIVIENDA

A QUIEN INTERESE

MELGAR
COLOMBIA,

2024/10/15

Por medio de la presente hacemos constar que el señor ULISES RODRIGUEZ GARCIA con Cédula de Ciudadanía número 14247622 de MELGAR-TOLIMA posee en el Banco Davivienda:

CUENTA AHORROS (DAMAS)

Número	488421102580
Fecha Apertura	2021/05/11

Cordialmente,

DAVIVIENDA
0430 OFICINA MELGAR

Firma Autorizada
BANCO DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.
NIT 860.034.313-7
AH 170-1 REV.IV. 06

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDIA DE MELGAR

No responsable de IVA
CR 25 5 56 BRR CENTRO, MELGAR-TOLIMA
Tel: 2451156
Cel:
E-mail: sechacienda@melgar-tolima.gov.co
CIIU: 8412

RESOLUCIÓN DIAN Facturación electrónica No 18764060452713
Fechas 2023-11-23 a 2024-11-23
Autorizada No 20001 al No 50000

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

N° FEM2-48602

MUNICIPIO DE MELGAR
NIT: 890701933

CUFE:
94cc03a864133aeac0571b88fc84fda54aef6542dc56410a43f76e3c84bf58ac98b6d81384b6b3f220a95556a752d1de

Cliente:	ULISES RODRIGUEZ GARCÍA				**FECHA FACTURA**			**FECHA VENCIMIENTO**		
NIT o CC:	14247622				**DIA**	**MES**	**AÑO**	**DIA**	**MES**	**AÑO**
Ciudad:	MELGAR	**Departamento:**	TOLIMA							
Dirección:	CR 23 5 41 CENTRO									
Telefono:	3107542650				7	10	2024	31	10	2024
Medio de Pago:	Efectivo	**Tipo Negociación:**	CONTADO	0						

#	Código	Descripción del Elemento	Und medida	Cant.	% IVA	Descuento	Valor unitario	Valor Total
1	100	ESTAMPILAS PRO-CULTURA	UNIDAD	1.00	0	0	80,000	80,000

Base Gravable ReteFue	Base Gravable ReteIca	I.V.A		
0	0	0	DESCUENTO	0.00
			SUBTOTAL	80,000
Rete. Fuente	**Rete. I.C.A**	**Rete. I.V.A**	I.V.A	0
0	0	0	**TOTAL**	80,000

Son: OCHENTA MIL PESOS MC.

La presente factura de venta se asimila en todos sus efectos legales a un titulo valor (Ley 1231 de Julio 17 de 2008). El comprador acepta esta factura y declara recibidos real y materialmente los bienes y servicios en ella mencionados, si esta factura no es cancelada en el plazo estipulado , causará intereses de mora a la tasa máxima legal vigente. Una vez realizado el pago favor enviar el respectivo comprobante al correo:
sechacienda@melgar-tolima.gov.co

FDS - 48602 - PAGO ESTAMPILLAS PRO-CULTURA CONTRATO 999-2024 CONTRATO ARRENDAMIENTO DE UN IMUEBLE PARA FUNCIONAMIENTO DE UNA SEGUNDA SEDE DEL ARCHIVO CENTRAL VALOR 8.000.000 -
Cuenta de Ahorros Numero 26507202138 de BANCO CAJA SOCIAL

Elaboró: LUZ DARY VERGARA
10/7/24 9:09 AM

NO SOMOS RESPONSABLES DE IMPUESTOS A LAS VENTAS

Banco Caja Social

PAGOS EFECTIVO

FECHA: 20241007 HORA: 11:38:55
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0436-MELGAR
MAQUINA: F002/A7A4
NO.PRODUCTO: 15019543
NOMBRE: MUNICIPIO DE MELGAR
NO.TRANSACCION: ON038053
REF1: FEM248602
REF2: 14247622

VR.TRANSAC.: $80,000.00
VR.COMISION: 0.00

TRANSACCION PROPIA EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDIA DE MELGAR

No responsable de IVA
CR 25 5 56 BRR CENTRO, MELGAR-TOLIMA
Tel: 2451156
Cel:
E-mail: sechacienda@melgar-tolima.gov.co
CIIU: 8412

RESOLUCION DIAN FACTURAS
[illegible]
Rangos [illegible]
Autorizada No 20001 al No 50000

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

Nº FEM2-48603

MUNICIPIO DE MELGAR
NIT: 890701933

CUFE:
c274085e8e2d2b0da6ed65ff44e8b07456bb01d8c9c5837dac980b0ea84d7ced5d04cf90b378658ea9f35dfa1bd21

Cliente:	ULISES RODRIGUEZ GARCÍA					**FECHA FACTURA**		
NIT o CC:	14247622					**DIA**	**MES**	**AÑO**
Ciudad:	MELGAR	**Departamento:**	TOLIMA			7	10	2024
Dirección:	CR 23 5 41 CENTRO							
Telefono:	3107542650							
Medio de Pago:	Efectivo	**Tipo Negociación:**	CONTADO	0				

FECHA VENCIMIENTO		
DIA	**MES**	**AÑO**
31	10	2024

#	Código	Descripción del Elemento	Und medida	Cant.	% IVA	Descuento	Valor unitario	Valor Total
1	101	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	UNIDAD	1.00	0	0	320,000	320,000

Base Gravable ReteFue	Base Gravable ReteIca	I.V.A		
0	0	0	**DESCUENTO**	0.00
			SUBTOTAL	320,000
Rete. Fuente	**Rete. I.C.A**	**Rete. I.V.A**	**I.V.A**	0
0	0	0	**TOTAL**	320,000

Son: TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MC.

La presente factura de venta se asimila en todos sus efectos legales a un título valor (Ley 1231 de Julio 17 de 2008). El comprador acepta esta factura y declara recibidos real y materialmente los bienes y servicios en ella mencionados, si esta factura no es cancelada en el plazo estipulado , causará intereses de mora a la tasa máxima legal vigente. Una vez realizado el pago favor enviar el respectivo comprobante al correo:
sechacienda@melgar-tolima.gov.co

FDS - 48603 - PAGO ESTAMPILLAS ADULTO MAYOR CONTRATO 999-2024 CONTRATO ARRENDAMIENTO DE UN IMUEBLE PARA FUNCIONAMIENTO DE UNA SEGUNDA SEDE DEL ARCHIVO CENTRAL VALOR 8.000.000 -
Cuenta de Ahorros Numero 24031610616 de BANCO CAJA SOCIAL

Elaboró: LUZ DARY VERGARA
10/7/24 9:19 AM

Banco Caja Social
Mi banco, mi gente

PAGOS EFECTIVO
FECHA: 20241007 HORA: 11:39:43
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0436-MELGAR
MAQUINA: F002/A7A4
NO.PRODUCTO: 15019531
NOMBRE: MUNICIPIO DE MELGAR
NO.TRANSACCION: 0N038054
REF1: FEM248603
REF2: 14247622
VR.TRANSAC.: $320,000.00
VR.COMISION: 0.00
TRANSACCION PROPIA EN LINEA
EXITOSA
POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA
- FIN -

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDIA DE MELGAR

No responsable de IVA
CR 25 5 56 BRR CENTRO, MELGAR-TOLIMA
Tel: 2451156
Cel:
E-mail: sechacienda@melgar-tolima.gov.co
CIIU: 8412

RESOLUCION DIAN Facturación electrónica No 18764060452713
Fechas 2023-11-23 a 2024-11-23
Autorizada No 20001 al No 50000

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

Nº FEM2-48604

MUNICIPIO DE MELGAR
NIT: 890701933

CUFE:
2a8ac1d40c7339c8de2cc27773c417b5182b1f633b441c1dc9aae840ea2c06a69e1a38908b1ff0008cb03063211fd406

					FECHA FACTURA			FECHA VENCIMIENTO		
Cliente:	ULISES RODRIGUEZ GARCÍA				DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
NIT o CC:	14247622									
Ciudad:	MELGAR	**Departamento:**	TOLIMA							
Dirección:	CR 23 5 41 CENTRO									
Telefono:	3107542650				7	10	2024	31	10	2024
Medio de Pago:	Efectivo	**Tipo Negociación:**	CONTADO	0						

#	Código	Descripción del Elemento	Und medida	Cant.	% IVA	Descuento	Valor unitario	Valor Total
1	102	TASA PRO DEPORTE Y RECREACION	UNIDAD	1.00	0	0	200,000	200,000

Base Gravable ReteFue	Base Gravable ReteIca	I.V.A		
0	0	0	DESCUENTO	0.00
			SUBTOTAL	200,000
Rete. Fuente	**Rete. I.C.A**	**Rete. I.V.A**	I.V.A	0
0	0	0	**TOTAL**	200,000

Son: DOSCIENTOS MIL PESOS MC.

La presente factura de venta se asimila en todos sus efectos legales a un título valor (Ley 1231 de Julio 17 de 2008). El comprador acepta esta factura y declara recibidos real y materialmente los bienes y servicios en ella mencionados, si esta factura no es cancelada en el plazo estipulado , causará intereses de mora a la tasa máxima legal vigente. Una vez realizado el pago favor enviar el respectivo comprobante al correo:
sechacienda@melgar-tolima.gov.co

FDS - 48604 - PAGO ESTAMPILLAS PRO-DEPORTE CONTRATO 999-2024 CONTRATO ARRENDAMIENTO DE UN IMUEBLE PARA FUNCIONAMIENTO DE UNA SEGUNDA SEDE DEL ARCHIVO CENTRAL VALOR 8.000.000 -
Cuenta de Ahorros Numero 446000282108 de BANCO DAVIVIENDA S.A

Elaboró: LUZ DARY VERGARA
10/7/24 9:19 AM

DAVIVIENDA
51-938 H.N.
07 OCT. 2024
CAJERO 3
RECIBIDO CON PAGO

NO SOMOS RESPONSABLES DE IMPUESTOS A LAS VENTAS

BANCO DAVIVIENDA
Deposito: Efectivo
Fecha: 07/10/2024 11:53:54
Jornada: Normal
Oficina: 4460
Terminal: 446000102
Usuario: B2W
Tipo Producto: Cta Ahorros
No Cuenta: 000001000282108
Titular Producto: MUNICIPIO DE MELGAR
Vr. Efectivo: $200,000.00
Vr. Cheque: $0.00
Vr. Total: $200,000.00
Costo Transaccion: $0.00
No Transaccion: 902722
Quien realiza la transaccion: CC
Tipo Id: 1424/622
No Id:
Transaccion exitosa en Linea
Por favor verifique que la
informacion impresa es correcta.

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDIA DE MELGAR

No responsable de IVA
CR 25 5 56 BRR CENTRO, MELGAR-TOLIMA
Tel: 2451156
Cel:
E-mail: sechacienda@melgar-tolima.gov co
CIIU: 8412

RESOLUCIÓN DIAN Facturación electrónica No 18764060452713
Fechas 2023-11-23 a 2024-11-23
Autorizada No 20001 al No 50000

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

N° FEM2-48605

MUNICIPIO DE MELGAR
NIT: 890701933

CUFE:
d499cde5abe385a943f5d61b7e945b65af30f690ce3a256bd89a715ac8d065d3ae405d7fa8564fc4979474266bf422c6

Cliente:	ULISES RODRIGUEZ GARCÍA				**FECHA FACTURA**			**FECHA VENCIMIENTO**
NIT o CC:	14247622				**DIA**	**MES**	**AÑO**	**DIA**	**MES**	**AÑO**
Ciudad:	MELGAR	**Departamento:**	TOLIMA							
Dirección:	CR 23 5 41 CENTRO									
Telefono:	3107542650				7	10	2024	31	10	2024
Medio de Pago:	Efectivo	**Tipo Negociación:**	CONTADO	0						

#	Código	Descripción del Elemento	Und medida	Cant.	% IVA	Descuento	Valor unitario	Valor Total
1	104	ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	UNIDAD	1.00	0	0	160,000	160,000

Base Gravable ReteFue	Base Gravable ReteIca	I.V.A		
0	0	0	DESCUENTO	0.00
			SUBTOTAL	160,000
Rete. Fuente	**Rete. I.C.A**	**Rete. I.V.A**	I.V.A	0
0	0	0	**TOTAL**	160,000

Son: CIENTO SESENTA MIL PESOS MC.

La presente factura de venta se asimila en todos sus efectos legales a un título valor (Ley 1231 de Julio 17 de 2008). El comprador acepta esta factura y declara recibidos real y materialmente los bienes y servicios en ella mencionados, si esta factura no es cancelada en el plazo estipulado , causará intereses de mora a la tasa máxima legal vigente. Una vez realizado el pago favor enviar el respectivo comprobante al correo:
sechacienda@melgar-tolima.gov.co

FDS - 48605 - PAGO ESTAMPILLAS JUSTICIA PARA LA FAMILIA CONTRATO 999-2024 CONTRATO ARRENDAMIENTO DE UN IMUEBLE PARA FUNCIONAMIENTO DE UNA SEGUNDA SEDE DEL ARCHIVO CENTRAL VALOR 8.000.000 -
Cuenta de Ahorros Numero 500805019186 de BANCO POPULAR

Elaboró: LUZ DARY VERGARA
10/7/24 9:26 AM

NO SOMOS RESPONSABLES DE IMPUESTOS A LAS VENTAS

Banco Popular
07 OCT. 2024
RECIBIDO EN CAJA

Vr Comis:
Vr Total: $160,00
VrChqEje:
CantChqs:
VrChqPop:
Vr Efect:
Doc: 4
No Id Consignante: 1424
Cuenta: 500805019186 AHORROS

Alcaldía de MELGAR	PROCESO	GESTIÓN DE HACIENDA	CÓDIGO	A-GH-FT-021
	SUBPROCESO	TESORERIA	VERSIÓN	01
	FORMATO	CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCION DE CUENTA BANCARIA PARA PAGO	PÁGINA	1 DE 1
			VIGENTE DESDE	18/03/2021

LA SUSCRITA TESORERA GENERAL
DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MELGAR – TOLIMA

CERTIFICA:

Que, la cuenta bancaria tipo **AHORROS** con **No 488421102580** de la entidad financiera **BANCO DAVIVIENDA** a nombre del (la) señor(a) **ULISES RODRIGUEZ GARCIA** identificado(a) con N° de documento **C.C.14.247.622**, se encuentra inscrita para el proceso de pago, con ocasión al contrato **N°999** del 2024.

Se expide la presente certificación en el Municipio de Melgar a los nueve (09) días del mes de Octubre de dos mil veinticuatro (2024).

SANDRA PATRICIA HERNANDEZ SABOGAL
TESORERA GENERAL

Proyectó: KAROL ADRIANA PEDREROS GARCIA
Profesional Universitaria

ESTE FORMATO CONTIENE LA INFORMACIÓN MÍNIMA REQUERIDA PARA CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS O TRÁMITES PARA LOS CUALES SE HA ESTABLECIDO, NO SE PUEDE ELIMINAR PARCIL NI TOTALMENTE LA INFORMACIÓN AQUÍ CONTENIDA; TODOS LOS ESPACIOS DEBEN SER DILIGENCIADOS SI ALGUNO NO APLICA ESCRIBIR N/A. LAS FIRMAS DEL PRESENTE FORMATO HACEN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, RAZÓN POR LA CUAL NO DEBEN QUEDAR EN UNA HOJA SEPARADA